

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO**PROYECTO DE LEY N°
14778/2025-CR RU 2340833

11 JUNIO 2026 01:28 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PATAZ Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PATAZ Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Bellavista, ubicado en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de su población, fortalecer la presencia e institucionalidad del Estado en el ámbito local y mejorar el acceso, cobertura y calidad de los servicios públicos básicos.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Bellavista, ubicado en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, por constituir una medida orientada a impulsar el desarrollo territorial, fortalecer la descentralización, optimizar la gestión pública local y atender de manera más eficiente las necesidades de la población comprendida en su ámbito territorial.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, por intermedio de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, y de las demás entidades competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Pataz, realiza las acciones necesarias para la formulación, evaluación y tramitación de los estudios técnicos, territoriales, administrativos y presupuestales requeridos para la creación del distrito de Bellavista, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se ejecutan promoviendo la participación activa de la población comprendida en el ámbito territorial del futuro distrito de Bellavista, así

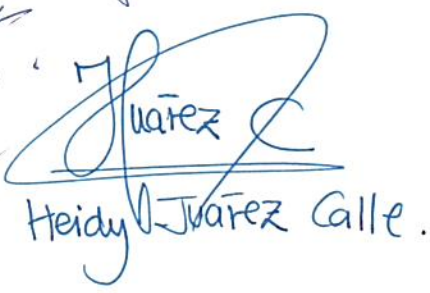


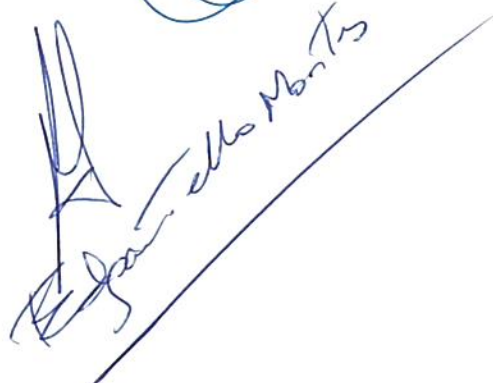
como la articulación con las organizaciones sociales, comunidades campesinas, autoridades locales y demás actores involucrados, respetando su identidad histórica, cultural, social, económica y geográfica.

Lima, junio del 2026


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Heidy Juárez Calle.


Heidy Juárez Calle.


Heidy Juárez Calle.


Heidy Juárez Calle.


Heidy Juárez Calle.


Heidy Juárez Calle.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú establece que el territorio de la República se organiza en departamentos, provincias y distritos, cuyas circunscripciones constituyen la base de la organización política, administrativa y territorial del Estado. Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento reconocen que la creación de nuevas circunscripciones territoriales constituye un mecanismo orientado a fortalecer la descentralización, optimizar la administración pública y promover un desarrollo equilibrado y sostenible de los distintos ámbitos del país. En concordancia con ello, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, promueven una gestión territorial eficiente y cercana a la población, sustentada en los principios de subsidiariedad, participación ciudadana y desarrollo integral.

Bajo dicho marco normativo, el Estado peruano viene impulsando acciones orientadas a adecuar la organización político-administrativa del territorio a las necesidades reales de la población, especialmente en aquellas zonas donde la extensión territorial, la dispersión geográfica de los centros poblados, las limitaciones de acceso a los servicios públicos o las dificultades de articulación con los centros de decisión administrativa afectan el desarrollo local y la calidad de vida de sus habitantes. En estos casos, la creación de nuevas circunscripciones distritales constituye una alternativa que permite fortalecer la presencia estatal, mejorar la prestación de servicios públicos y promover una gestión más eficiente de los recursos públicos.

En ese contexto, Bellavista, ubicado en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, constituye un ámbito territorial con identidad propia, dinámica social y económica diferenciada, así como necesidades específicas de desarrollo que requieren una mayor atención por parte del Estado. La distancia respecto de los centros administrativos, las características geográficas de la zona y la necesidad de contar con una gestión pública más cercana a la población sustentan la importancia de impulsar acciones orientadas a evaluar su creación como distrito. Por ello, resulta pertinente declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Bellavista, a fin de promover las acciones técnicas y administrativas necesarias que permitan avanzar en dicho proceso conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Se tienen los siguientes antecedentes legislativos en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
------------------------------------	---------------------

09228/2024-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
---------------	--

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La provincia de Pataz¹, ubicada en el departamento de La Libertad, constituye una de las doce provincias de la región y posee una extensión territorial de 4,226.5 km², equivalente al 16.6 % del territorio departamental. Se caracteriza por una geografía predominantemente andina, con importantes limitaciones de accesibilidad debido a la accidentada topografía de su territorio. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la provincia registró una población de 76,103 habitantes, representando el 4.3 % de la población total del departamento de La Libertad, con una densidad poblacional de apenas 18.01 habitantes por km², cifra significativamente inferior al promedio regional.

Dentro de esta provincia se encuentra el distrito de Chillia, uno de los trece distritos que integran la provincia de Pataz. El distrito posee una importante riqueza histórica, cultural y arqueológica, además de una población proyectada de 13,264 habitantes al año 2023. Su territorio presenta características eminentemente rurales, con centros poblados dispersos y una economía basada principalmente en actividades agropecuarias. A pesar de su potencial productivo, la dispersión poblacional y las limitaciones de infraestructura dificultan la adecuada provisión de servicios públicos y restringen las oportunidades de desarrollo de sus habitantes.

En este contexto se ubica el Centro Poblado de Bellavista², perteneciente a la Comunidad Campesina Garcilazo de la Vega, localizado en la zona rural andina del distrito de Chillia, a una altitud aproximada de 3,400 metros sobre el nivel del mar y con una extensión territorial cercana a los 17 km². Su ubicación estratégica dentro del ámbito altoandino le permite disponer de diversos pisos ecológicos y recursos hídricos que favorecen el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas, constituyéndose en uno de los principales espacios productivos de la zona.

La agricultura representa la principal actividad económica de Bellavista y constituye el sustento de gran parte de su población. La diversidad climática y ecológica existente permite el cultivo de una amplia variedad de productos agrícolas. En las zonas más bajas predominan cultivos como café, mango, palta, papaya, plátano, coca, yuca y camote, mientras que en las zonas más elevadas se producen papa, maíz, trigo, cebada, lenteja, alverja y otros cultivos tradicionales andinos. Estas actividades poseen un importante potencial de crecimiento mediante procesos de tecnificación, acceso a mercados y fortalecimiento de la infraestructura productiva.

¹ <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/peru/2021/la-libertad/pataz>

² <https://www.regionlalibertad.gob.pe/transparencia/normatividad-regional/acuerdos-de-consejo/acuerdos-de-consejo-2025/24458-acuerdo-regional-n-000101-2025-grll-cr/file>

La ganadería constituye el segundo pilar económico de Bellavista. La crianza de ganado vacuno, ovino y otros animales menores se desarrolla principalmente bajo sistemas tradicionales de producción orientados al autoconsumo y al abastecimiento de mercados locales. No obstante, el territorio presenta condiciones favorables para el fortalecimiento de cadenas productivas vinculadas a la producción láctea y derivados, lo que permitiría incrementar los ingresos de la población y generar mayores oportunidades de desarrollo económico.

Desde el punto de vista climático, Bellavista presenta un clima seco y saludable, caracterizado por una baja humedad atmosférica y una importante diversidad de ecosistemas altoandinos. Estas condiciones favorecen las actividades agropecuarias y constituyen una ventaja comparativa para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en la zona.

Sin embargo, pese a su potencial económico, productivo y territorial, Bellavista enfrenta importantes limitaciones para alcanzar niveles adecuados de desarrollo. La distancia respecto de los principales centros administrativos, la dispersión de los asentamientos poblacionales, las restricciones de conectividad vial y las dificultades para acceder oportunamente a servicios públicos esenciales limitan la capacidad de respuesta del Estado frente a las necesidades de la población. Asimismo, la gestión de proyectos de inversión, el mantenimiento de infraestructura básica y la atención de demandas sociales se ven condicionados por la actual organización político-administrativa.

La condición de centro poblado dificulta además la capacidad de gestión institucional necesaria para promover de manera eficiente el desarrollo local, acceder a mayores recursos públicos y ejercer competencias administrativas que permitan atender de manera directa los problemas de la población. Esta situación genera brechas en materia de infraestructura, servicios básicos, desarrollo productivo, fortalecimiento organizacional y participación ciudadana.

En consecuencia, resulta necesario impulsar una nueva organización territorial que permita fortalecer la presencia del Estado, acercar la administración pública a la población, mejorar la planificación del desarrollo local y optimizar la prestación de los servicios públicos. La creación del distrito de Bellavista constituirá una herramienta fundamental para dotar al territorio de una estructura administrativa propia, fortalecer la gobernanza local y promover un desarrollo económico y social sostenible en beneficio de sus habitantes.

Por ello, el presente proyecto de ley constituye una respuesta a la necesidad de fortalecer la organización territorial del Estado en la provincia de Pataz, impulsar el desarrollo integral de Bellavista y generar las condiciones institucionales necesarias para una gestión pública más eficiente, participativa y orientada a mejorar la calidad de vida de su población.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales, teniendo como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Bellavista, ubicado en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad. Dicha medida se orienta a fortalecer la organización político-administrativa del territorio, mejorar la presencia institucional del Estado y promover el desarrollo integral y sostenible de la población comprendida en el ámbito territorial propuesto.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 43³ que el Estado peruano es unitario y descentralizado, reconociendo la descentralización como principio fundamental de la organización del poder público. En ese sentido, dicho modelo busca garantizar una adecuada distribución de competencias y una gestión pública eficiente y cercana a la ciudadanía, especialmente en territorios que presentan limitaciones de accesibilidad y requieren una mayor presencia estatal para atender sus necesidades de desarrollo.

Asimismo, el artículo 44⁴ de la Constitución dispone que es deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, lo que implica la obligación de adoptar medidas orientadas a reducir las brechas sociales, económicas y territoriales existentes, particularmente en ámbitos que requieren una mayor articulación institucional para garantizar el acceso oportuno a los servicios públicos y a las oportunidades de desarrollo.

Por su parte, el artículo 188⁵ de la Constitución reconoce que la descentralización constituye una política permanente del Estado, mientras que el artículo 189⁶

³ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

⁴ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁵ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁶ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

garantiza la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y locales, como instrumentos fundamentales para impulsar el desarrollo territorial y fortalecer la participación ciudadana.

En este contexto constitucional, el ámbito territorial de Bellavista, ubicado en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, presenta características geográficas, sociales, económicas y culturales que justifican la necesidad de fortalecer su organización político-administrativa. Asimismo, la existencia de una identidad territorial propia, las necesidades de desarrollo local y la demanda de una gestión pública más cercana a la población evidencian la conveniencia de promover acciones orientadas a la evaluación de su creación como distrito.

La actual organización territorial de la provincia de Pataz, así como las distancias existentes entre los centros poblados y las instancias administrativas competentes, generan limitaciones para una atención más eficiente de las necesidades de la población. En consecuencia, la eventual creación del distrito de Bellavista contribuirá a acercar la administración pública a los ciudadanos, fortalecer la planificación territorial y mejorar la implementación de políticas públicas orientadas al desarrollo local.

En el mismo sentido, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la organización del territorio tiene como finalidad garantizar una adecuada administración político-administrativa del país, promover el desarrollo sostenible y mejorar la prestación de los servicios públicos. Bajo dicho marco normativo, la creación de distritos constituye un mecanismo legítimo para fortalecer la gestión territorial y responder de manera más eficiente a las necesidades de la población.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, dispone que los procesos de creación distrital deben sustentarse en criterios técnicos de continuidad territorial, dinámica poblacional, identidad social, actividad económica y viabilidad administrativa, aspectos que deberán ser evaluados por las entidades competentes durante la formulación y tramitación de los estudios correspondientes para la creación del distrito de Bellavista.

De igual manera, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el proceso de descentralización tiene como finalidad alcanzar un desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante una adecuada distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno, fortaleciendo la gestión local como eje fundamental del desarrollo territorial.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, responsables de promover el desarrollo local, la prestación de servicios públicos y la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional y legal vigente, al responder a los principios

de descentralización, eficiencia administrativa, fortalecimiento institucional y desarrollo territorial equilibrado. Por ello, constituye una propuesta orientada a impulsar el desarrollo integral del ámbito territorial de Bellavista, fortalecer la presencia del Estado y contribuir al progreso de la provincia de Pataz y del departamento de La Libertad.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Bellavista, ubicado en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con el propósito de impulsar el desarrollo sostenible de su población, fortalecer la institucionalidad pública en el ámbito local y promover una gestión territorial más eficiente y cercana a la ciudadanía. Asimismo, busca generar las condiciones necesarias para que las entidades competentes desarrollen las acciones técnicas, administrativas y territoriales requeridas para evaluar la viabilidad de la futura creación distrital conforme al marco normativo vigente.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa permitirá fortalecer el proceso de descentralización y ordenamiento territorial del país. Asimismo, contribuirá a mejorar la presencia institucional del Estado en zonas que requieren una atención más directa, facilitando la planificación territorial, la articulación intergubernamental y una asignación más eficiente de los recursos públicos destinados al desarrollo local.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Bellavista. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES	ANÁLISIS	
INVOLUCRADOS	BENEFICIO	COSTO

ESTADO	• Contará con una organización territorial más adecuada a sus necesidades y características geográficas, lo que favorecerá una mejor coordinación entre los distintos niveles de gobierno. • Se promoverá una gestión pública más eficiente, se fortalecerá la gobernabilidad territorial y se impulsará el desarrollo económico y social de las localidades comprendidas dentro del ámbito provincial.	Aprobación de la Ley
PATAZ	• Contará con una organización territorial más adecuada a sus necesidades y características geográficas, lo que favorecerá una mejor coordinación entre los distintos niveles de gobierno. • Se promoverá una gestión pública más eficiente, se fortalecerá la gobernabilidad territorial y se impulsará el desarrollo económico y social de las localidades comprendidas dentro del ámbito provincial.	Ninguno
BELLAVISTA	• Accederá a mayores oportunidades de desarrollo mediante una administración pública más cercana, con capacidad para identificar y atender de manera oportuna las demandas locales. • Se fortalecerá la participación ciudadana, se mejorará la gestión de proyectos de inversión pública, se promoverá el acceso a servicios básicos de calidad y se generarán condiciones más favorables para el desarrollo productivo, económico y social de la población.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.